Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000460

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 01-2018-INABIF/UA-SUPH/AMP y la Nota Informativa N° 756-2018-INABIF/UA-SUPH de fecha 31 de diciembre de 2018 de la de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, el Memorando N° 1988-2018-INABIF/UA de fecha 31 de diciembre de 2018 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 685-2018/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución la Dirección Ejecutiva N° 455 de fecha 28 de diciembre de 2018, se resolvió reincorporar provisionalmente bajo el régimen laboral de la actividad privada, a determinados servidores;

Que, con Informe N° 01-2018-INABIF/UA-SUPH/AMP de fecha 31 de diciembre de 2018, el Especialista Administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano manifiesta que se han advertido determinados errores materiales en la Resolución precitada que deben ser corregidos;

Que, el informe antes señalado fue elevado por la Sub Unidad de Potencial Humano con la Nota Informativa N° 756-2018-INABIF/UA-SUPH y derivado por la Unidad de Administración con el Memorando N° 1988-2018-INABIF/UA, en señal de conformidad;

Que, conforme al numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 685-2018/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente la expedición de una Resolución de Dirección Ejecutiva que corrija el error material en el que se incurrió en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 455 de fecha 28 de diciembre de 2018, para cuyo efecto debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de

Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012- MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 455 de fecha 28 de diciembre de 2018, en atención a lo señalado en el Informe N° 01-2018-INABIF/UA-SUPH/AMP de la Sub Unidad de Potencial Humano, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

Artículo 1.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE *bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, a partir de la fecha, a los servidores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, que en listado anexo se indica, estando a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:*

NOMBRE	CARGO	LUGAR A REINCORPORAR	PLAZA CAP
CESPEDES ARTEAGA FELIPE MARTIN	Técnico Administrativo II	CEDIF ROSA DE LIMA	538
CHUQUILLANQUI DAMIAN,JACINTO EULOGIO	Trabajador de Servicios II	UNIDAD ADMINISTRATIVA	609
LANDAURO ESPINOZA LORENZO	Trabajador de Servicios I	CAR NIÑO JESUS DE PRAGA ANCON	611
TELLERIA AYCA, DONATO	Técnico Administrativo II	CEDIF LAS DALIAS	539

DEBE DECIR:

Artículo 1.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE *bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, a partir de la fecha, a los servidores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF que se señalan a continuación, estando a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:*

NOMBRE	CARGO	LUGAR A REINCORPORAR	PLAZA CAP
CESPEDES ARTEAGA, FELIPE MARTIN	Técnico Administrativo II	CEDIF ROSA DE LIMA	538
LANDAURO ESPINOZA, LORENZO RAÚL	Trabajador de Servicios I	CAR NIÑO JESUS DE PRAGA ANCON	611
TELLERIA AYCA, DONATO	Técnico Administrativo II	CEDIF LAS DALIAS	539

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a los interesados, así como a las unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP